

FULM CD-CDD-CDD06

43/6

1804-1830



FULM CD-CDD-CDD06

43/6

1804-1830



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CUA-
TRO.

Don Rafael Manera Notario y Secretario primero El
Ayuntamiento de la M. M. Ciudad de Palma Capital del Rey-
no de Mallorca, y la Real Univ. Lda. de la misma corte.

Certifico y doy verdadero Testimonio como El Sr. D. D. de
soluciones tomadas por los Claustros El D. N. de L. de
que para en el Archivo y la misma que esta a mi car-
go: Contra, que en Junta y los quatro Claustros cele-
brada el dia diez y seis El Mes y Año El proximo
pasado año mil ochocientos y tres: Se nombro en Cla-
vado y D. N. de L. de al D. en Medicina D. de
que el Doctora Cathedratico en la propia facultad, dan-
dole poder para el cobro y los Censos y demas cantidad
que pertenecan a D. N. de L. de Como asi es y ven
y la citada Junta, a que me refiero, y para que conste
a los fines que convenga doy el pte. y orden El M. de
Sr. Decano y Procancel. firmado y mi mano y au-
zado con el Sello y mi oficio: En la Ciudad y Palma de
sic y febrero y mil ochocientos y quatro.

Rafael Manera Nov. 2. y Nov. 3.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Don Rafael Manera Doctor y Secretario primero El
Ayuntamiento de la M. M. Ciudad de Palma Capital del Rey-
no de Mallorca, y la Real Univ. Lta. de la misma corte.

Certifico y doy verdadero testimonio como el Libro de Re-
soluciones tomadas por los Claustros de Sta. Univ. Lta.
que para en el Archivo de la misma que esta a mi car-
go: Contra, que en Junta de los quatro Claustros cele-
brada el dia diez y seis del mes de Abril del proximo
pasado año mil ochocientos y tres. Se nombro en Cla-
vario de Sta. Univ. Lta. al D. en Medicina D. M.
guell Doctora Cathedratice en la misma facultad, dan-
dole poder para el cobro de los Censos, y demas cantidad
que pertenescan a Sta. Universidad. Como asi es. Y ven
de la citada Junta, a que me refiero, y para que conforme
a los fines que convenga doy el pte. Orden el M. M.
Sr. Rector y Procanonico. firmado de mi mano, y au-
riado con el sello de mi oficio: En la Ciudad de Palma a
diez de Febrero de mil ochocientos y quatro.

Rafael Manera Doctor y Sec.
He



THE OFFICE OF THE
RECORDS AND
GENERAL INVESTIGATION
DIVISION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE



TO THE HONORABLE
THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C.

Very respectfully,
Yours very truly,
[Signature]

Very truly yours,
[Signature]



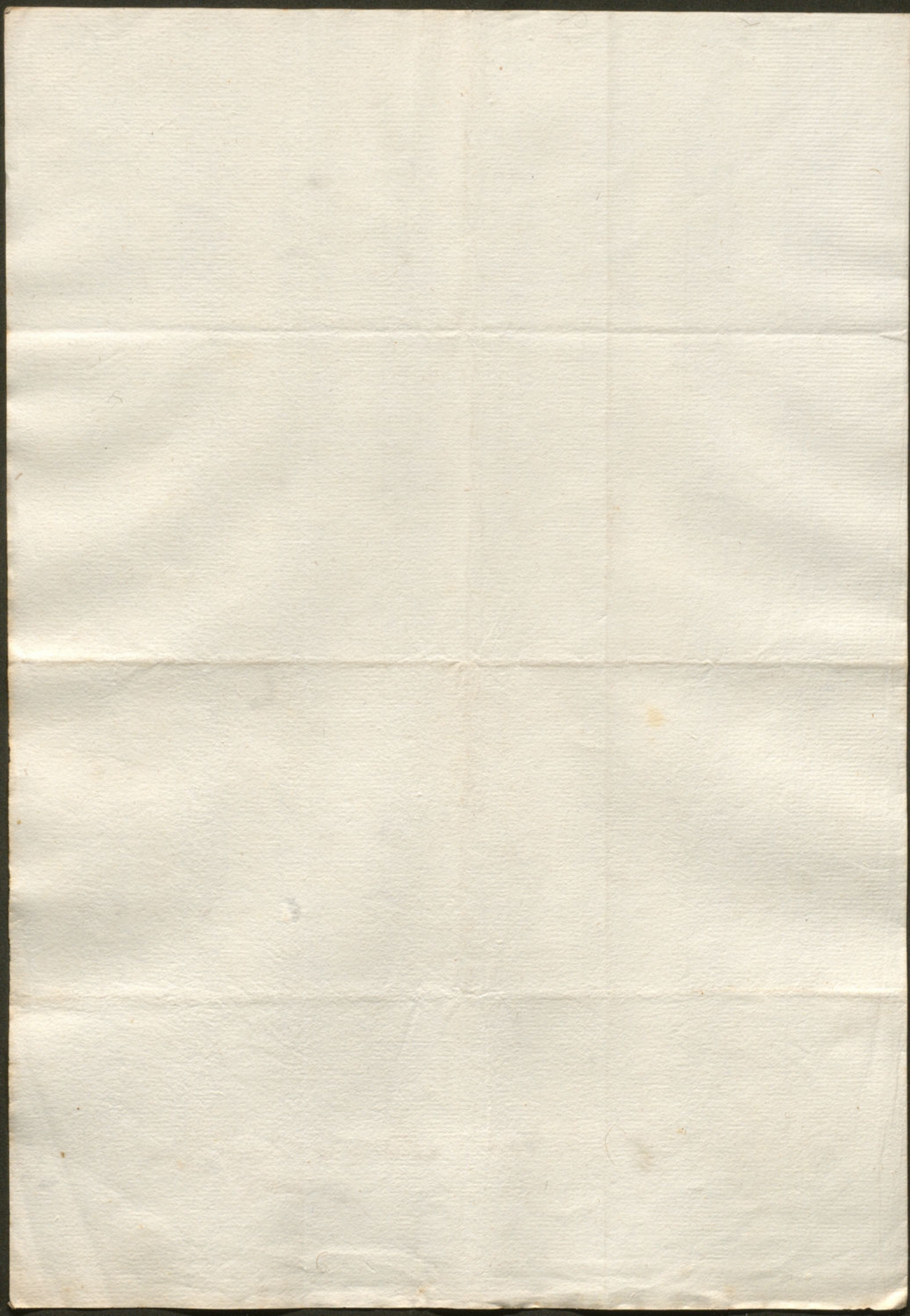
En Junta Gubernativa de 31 del pasado Agosto
 ture presente el oficio que V.T.S. se sirvieron
 pasarme con fha de 6 del mismo mes: y
 no habiendo podido juntar mas antecedente
 fhe. el origen y dotacion de la Cathedra de In-
 tituta Civil (de que ha sido Patrono hasta
 ahora el Colegio de la Mexcadexia) sino
 que este la doto en 500 rs. anuales pagade-
 ras a saber 50 rs. del dimexillo de la Mexca-
 dexia y otras 50 rs. del dimexillo del muelle.
 Ha resuelto en su vista el Consulado se con-
 tase á V.T.S. que está pronto á contribuir
 en esta cantidad siempre que V.T.S. logren
 el Rl. permiso que para ello necesitan, y
 quede dho Consulado con el mismo Rl.
 de Patronato de que gozaban los defene-
 dores del indicado Colegio de la Mexcade-
 xia.

Dios que a V.T.S. m. a. Palma 3.
 de Setiembre de 1805.

Franco B. C. O. *Francisco* Mariano Canals Juan Duran

S. S. Rector y Cathedraicos de esta Rl. Univ. de Viterbia.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper. Some words are more legible than others, but the overall content is obscured by fading and the cursive style.]





Data despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Dⁿ Rafael Manera Ovar y Senar. El Ayuntamiento de la
Muy M^{te} Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca y de
la Real Univ^d de L^{ea}

Certifico y doy verdadero Testimonio como en Junta de los quatro
Claustros celebrada el día tres del Mes de Abril de este año, con
motivo de nombrar los Empleados de dha. Universidad: Se nom-
bró al D.ⁿ D.ⁿ Antonio Llanera pro Cura Párroco de la Iglesia
de San Nicolás Ca^{co} de Teología, para Administrador
de la mandapía dispuesta por D.ⁿ Fran^{co} Trujillo, que tie-
ne dho. y percibe dha. Univ^d, dándole todos los poderes
necesarios para el efecto de las rentas de dha. mandapía.
Como así es de ver de los libros de Juntas que pasan en el
Archivo de dha. Univ^d. Y para que conste doy el p^{te}. de
orden. El M. I. R.^o y Procancel^{te} firmado de mi mano
y autorizado con el Sello de mi Oficio: En dha. Ciudad a
tres de Julio de 1807.

Rafael Manera Ovar y Senar.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

17
The University of Chicago
Library
Chicago, Ill.
1907

The University of Chicago
Library
Chicago, Ill.
1907

1907

The University of Chicago
Library
Chicago, Ill.
1907





Quarenta maravedis.

159

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

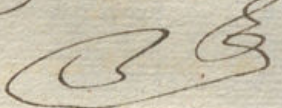
VALGA PARA EL REYNADO DEL Sr. DON FERNANDO VII.

Muy Il^{re} Sr. Rector

D^o Juan Muntaner y Saurá P^{ro} Cano-
nigo de esta Sta Iglesia con todo respeto
hace presente á V. S. M. J. que á prin-
cipio del año mil setecientos ochenta y
ocho se le confirió la Catedra de Jurispru-
dencia Canonica que llaman de Decreto,
en la qual y en las comisiones que ha
nancido á la confianza de la Univer-
sidad, ha procurado por su parte el de-
sempeno que le han permitido sus pocas
luzes y su corta salud, en el qual no pue-
de ya continuar como antes. Y por tanto,
y á fin de que no falte el servicio corres-
pondiente á la estudiosa juventud, y dan-
do al mismo tiempo las mas sinceras ora-
cias á V. S. M. J. y á todos los Claustros por
la distinguida atencion con q^e siempre le
han mirado, y pidiendo perdón por las
muchas faltas que habrán cometido, aun-

que no se acuerda haya sido jamás por
malicia:

Suplica rendidamente a V. S. M. J.
que tenga la bondad de admitirle lisa y
llanamente la expuesta y formal re-
nuncia de la sobredicha cátedra, que
hace en manos de V. S. M. J. mediante
este escrito que presenta y firma en
Palma de Mallorca a veinte y uno
de Junio de mil ochocientos y ocho.

Juan Muntaner y Gancia




Quarenta maravedis.

158

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Muy Il^{re} S^a

Palma 25 de Abril
de 1809. Pare
al Sindico.

Motinas R^{as}



Dn Miguel Monseñat P^{ro} Cathedra^{co} de Santidad de la R^{al} S^{ic}a
Universidad del mejor modo haya lugar en derecho dice: que en
Junta celebrado por los quatro Claustros en 1805 fue nombrado custod
de la Sacristia de la Iglesia de dicha Univers^{dad}, cuyo encargo no que
ria admitir porque lo era mas perjuicial, que lucrativo, y a pu
nas instancias de los que eran entonces Rector, y Vice Rector lo ad
mitio, lo que justificara en caso necesario, en la inteligencia
que era perpetuo dicho encargo como lo havia sido en todos los an

M. Y S.

El Sindico de
esta Univ^{dad}
dice que vo:
bre la pre
tension del
suplicante
deve oirse
la universi
dad, y por
lo mismo es
preciso re
comunique
este Pedim^{to}
a

teadores, y en la de que a menos que una notoria falta en su
cumplimiento precisase a la Univ^{dad} a removerle, no lo havia, y de
otra manera no huviera jamas condescendido. El exponente no
tiene presente haver faltado a su deber y esta muy seguro de que
ni V. S. I. ni otro en su nombre le ha avisado, ni corregido falta
alguna como era regular al haverla observado, pues prescribe la
buena politica, y el 5^{to} evangelio que preceda la correccion al cay
tigo, y mas quando este ha de ser publico, ruidoso, y en cierta ma
nera infamatorio.

Para evitar esta infamia, y no exponer a padecenta
o al perjuicio, que resultaria de la arbitraria remocion de los
que regentan officios publicos haunque sean meros sacrista
nes, haunque creados con la calidad de amovible natural

à los Jueros
Claustros p.
que expon-
gan lo que
tuviesen p.
convenien-
te. Palma
27. de Ab.
de 1809.

no pueden sin justa causa ser removidos sus Obteniones segun
previenen las leyes del Reyno, y la practica observada de sus
Tribunales, à no ser que por ley, estatuto, ó costumbre fuesen
anuales, ó por tiempo limitado. El de Custos de Monte-Sion
ni por ley, ni por estatuto es annual ni por tiempo limita-
do, y la costumbre lo ha hecho perpetuo y por la misma sin
grave causa, que motive su remocion no puede la Universidad
removerle. Por tanto

Barth. Serra
y Benmaria

A V. S. muy M.^{te} suplica, tenga à bien mandar à
la Universidad manifieste en debida forma las faltas co-
metidas por el suplicante en el cumplimiento de su enca-
go, à que dara satisfacion, y suspender los efectos del nom-
bramiento hecho, en la persona del Dr. D.ⁿ Simon Borda

Palma 27 de Abril
de 1809. Como dice
el Sindico.

Molina R. pro

Q

y en el caso de no hacerlo anular dicho nombra-
miento como contrario à las leyes y costumbres del Rey-
no, como procede en justicia, que expone, y pide.

D.ⁿ Miguel Monserrat pro

Fr. Pedro Sastre Min.^o Prov.^{al} de los Frailes Men.^{es} de la Regular Observ.^a
en esta V^{ta} Prov.^a de Mall^{ca}: al P. Fr. Jose Ravello Cathedrático de Phi.
l.^a por la Opinion del Subtil D^{or} Maestro Escoto en la Real, Litt.^a, y Pon-
tificia Univer.^s de Mall^{ca} salud y paz en el Señor.

Por quanto el M. R. Diffinitorio de esta V^{ta} Prov.^a de
Mall^{ca} considerando las calidades, habilidad, y recomendables prendas
que reconoce en la persona de V. R. le ha nombrado con Resolución Di-
finitorial de los 23 dias del Mes de Febrero de 1810 por Cathed.^o de
Phil.^a por la Opinion Escrita en la Univer.^s Literaria de este Rey-
no, y como segun prescriben las Const.^s de dicha Univer.^sidad sea pre-
ciso antes que esta institucion pague al Exercicio prestar primero el ju-
ramento como en ella y otras Univer.^sidades se acostumbra: por tanto
en virtud de las presentes damos a V. R. nuestra bendicion, y licencia
que para ello, y lo demas, que asi de derecho, como de costumbre se requie-
re. En testimonio de lo qual damos las presentes, selladas con el Sello
mayor de n^{ro} Oficio, firmadas de nuestra mano y nombre, y represen-
tadas de n^{ro} Secretario. En este R.^o Cons^{to} de N.^o P. S. Francisco
de la Ciudad de Palma a 15 dias del mes de Octubre de 1811.

Fr. Pedro Sastre
Ministro Prov.^o



D. O. D. S. P. M. R.
Fr. Jayme Campin
Secret.^o de la Prov.^a



Para despachos de oficio quatro maravedis
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DO-
CE.

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

D.ⁿ Rafael Manera Notario. Secret.^o del Muy
Il.^{mo} Ayuntamiento de la Ciudad de Palma, y como
tal de la R.^a Universidad Literaria. =

Certifico, y doy verdadero Testimonio como de lo
ant.^o, que para en el Archivo de la Secret.^o de
dha Universidad, q.^{ue} estan en mi cargo, consta:
como habiendo hecho concurso con licencia
de su Superior a la Catedra de Teologia incante
por renuncia del D. D. Juan Tena Pro.^o quien
la representaba, el R. P. Fr. Raymundo March Re-
ligioso de S.ⁿ Fran.^{co} de los de la seculan
observancia de la Provincia de este Reyno
de Mallorca, se la confirió el M. D. Ayun-
tam.^{to} de esta Ciudad, con todos los votos, en
el Cabildo, que tubo dia 7. de Julio del año 1798.
la q.^{ue} empeño a leer dia 19. de Set.^o del mismo
año, prestando el juram.^{to} de estilo. Desde ayo
tiempo hasta oy dia de la fecha ha reeen-
tado, y regenta la expresada Catedra de Te-
logia, habiendo presido a grados de Bachiller
y de Doctor en Sagrada Teologia, y asi
mismo a las Conclusiones, que respectivamente
y de estilo, y segun las Leyes de la expresada

Universidad se deben defender; y últimamente ha asistido a los actos literarios, que ha durado en dicho tiempo en la referida Universidad, arguyendo, leyendo, defendiendo, y practicando todo lo demás que como tal Catedrático se ha tocado, y pertenecido; como por extenso consta en los dichos autos a que me refiero. Y para que conste donde convenya doy el presente testimonio firmado de mi mano, y autorizado con el sello de mi Oficio. En Palma y Puerto Rico y ocho de mil ochocientos, y doce años.

M. L. S. J.

dos Cathedrales de esta R. Universidad
 Lic.^a Sr.^a Dn. Juan Benimelis Paborde de
 la Sta. Epa. Dn. Antonio Llanexas Curar
 Parnoco de la de S.ⁿ Nicolas, i el P. Mro. F.
 Josef Volez Dominico Jueces del concun-
 vo a la Cathedra de Vroperar de Teologia
 que vaca, acaban de entregarme sus
 censuras, que para la provisión de la
 misma, paro a mano de V. J.

En ellas queda graduado, segun el
 juicio de los referidos Jueces, el merito
 literario de la execución de su obra
 que anegladamente a errata, i con esto
 noga hom ^{hecho} ~~esperando~~ el D.^o P.^o ~~sebasti~~
 amengual D.^o P.^o del colegio de vna.
 pa de la Sapiencia, i los Religiosos
 P. F. M.^o Feara trinitario Cath.
 dronico de Filosofia Natural, i la P.^a
 F. Juan Amengual, F. Antonio Pe-
 rello, F. Juan Cabrer, i F. Antonio

Provision
 de Cathedra

Antonio Piza, menores Obispos y el
que son los únicos opuestos a la curia:
de Cathedra, ^{vacante} por haber renunciado en
12 del corriente el P. F. Juan Ant. Cardell
tambien Obispo, a la oposicion que
con los demas ^{havia} ~~tenia~~ formado.

Deo que. M. J. m. A. Palma
R. L. 1814 M. 2. R. R. =

M. Y Ayuntamiento de esta Ciudad.



Para despachos de oficio quatro vrs.

80

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

el modo & proveer las Catedras en las Vacantes
que ocurran.

Al Sr. Vice Rector, Prefecto & Estudios, Catedraticos,
Secretario, y Sirel se le debia remalar una competente
dotacion que asegure su subsistencia: Para cumplir la
Sinceridad en el año 1805 con la orden del Supremo
Consejo que le pedia informe sobre los medios y arbi-
trios & verificar estas dotaciones para Oficio a los Pa-
rones & las Catedras para asegurarse de su animo
y deliberacion en el particular & las de su Patronato,
contextaron la Espada & S.^a Pedro y S.^a Fernando
que no tenían arbitrio para realizar la dotacion.
Los S.^{os} P.^{os} Dominicos q.^{ue} no podian pero se obliga-
ron a servir las Catedras, y cumplir con todas las
obligaciones que les impusiere, cuyo ofuscamiento han
nuptrado ahora con Oficio & S.^a del corriente. El De-
fensorio & la Provincia & S.^{os} P.^{os} Observantes ha ofre-
cido proporcionar Religiosos que regenten gratui-
tamente y con arreglo al nuevo Plan, y sugetan-
dore a cuanto disponga la Superioridad, las tres Ca-
tedras de Moral, Teologia, y Filosofia, cuya enmen-
ga han desempeñado desde la creacion de la Univer-
dad. El Real Conulado que havia efervido la do-
tacion en la cantidad de cien libras moneda & en
Peyno para la Catedra de Instruccion guardando con
El Real Patronato y obtenido el Real permiso.

Los Hacedores de D. Juan Quint que hasta que la Superioridad hubiere determinado qual habia de ser la Dote de la D. su Patronato no podian debitar.

Los fondos q. se pudiesen aplicar con menos gravamen del Publico al Salario de los Catedraticos y demas empleados de la Universidad son primero, las anualidades de esta Plaza que no tienen destino particular, ni Oficio ni cargo conocido por pertenecer, y con la D. S.ª Sag.ª de Alcala, de Santa Margarita y de Murcia, que rentarian tambien con la D. Sella de Badajoz anuales.

Segundo, de los Caudales Comunes y arbitrios de esta Ciudad para destinarse a este objeto la cantidad que se estime justa y razonable. Por que a mas de ser a razon conforme contribuye el Publico en lo que tanto le interesa, concuerda con los Comisionados del Ayuntamiento en el año 1805 para conferenciar el punto con los de la Universidad que parecia justo que los Caudales Comunes contribuyesen con dos mil duros anuales al mismo objeto.

Tercero podrian tambien aplicarse las pensiones sobre la Mina, medio adoptado por S. M. para la dotacion de la Universidad de Sevilla, Valladolid, y Orense, y desde luego el anual de quinientos en q. se carguen quarenta mil reales vellon que pagaria gustosamente todo el tiempo de su vida, y se debiera acudir a Roma cuando

se consiguiese la vacante para volver las Dotes segun estilo. En quanto al Edificio que actualmente ocupa la Universidad para el desempeño de sus funciones debe tener presente que como era Colegio propio de la S.ª P.ª Trinitaria antes de su expulsion, y desde que esta se verifico se esta poseyendo la Universidad por concesion Real del Augusto Abuelo de S. M. (que Dios guie) se oia presionada a devocarlo luego que D.º P.ª se remitiesen a esta Capital. Tendra la Universidad la mayor complacencia y satisfaccion en ver en este Reyno restablecida la orden de S.º Ignacio exerciendo sus Individos su Ministerio sumamente interesante a la Religion, y al Estado, y por consiguiente desamparado el Edificio. Sin embargo no puede dexar de decir que se mira expuesta a verse inutilizada por mucho tiempo de tener un Edificio propio que este con la capacidad y demanda que corresponde para el antiguo donde antes exercia sus funciones, ademas de ser muy reducido, necesita para su recomposicion de muchos meses, y de mucho dinero que no tiene absolutamente la Universidad. Este es el dictamen de la Universidad que aguarda con ansia la revolucion del Rey nuestro Señor para sujetarse a quanto se peca disponer. Palma 26 de Enero de 1816. = Sebastian Sotolongo Rector = Antonio Sotolongo Catedratico de Teologia = Miguel Sotolongo Catedratico de Logica = Jose Gracelo Catedratico de Mercurio = Fr. Julian Sotolongo Dominico Catedratico de Filosofia. De conforme el plan original pasado al Sr.



Para despachos de oficio quatro mrs

**Sello Quarto, Año de
Mil Ochocientos Diez y
Ocho.**

*Y. S. Regente Xerra Dr. Aud. el Dia once
de Mayo de mil ochocientos diez y seis
que certifico.*

*Agustin Marco Notario
Sec. 1º Sec. 2º de la U. Valenciana*



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

84

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Nombrado D. Ignacio Carreras P.º D. en Sagrada Teología, Ca-
nonigo & catedral 1.ª y 2.ª Catedral, Rector y Pro canocla-
rio & la Universidad Literaria & catedral Provincia de
Mallorca etc.

Nombramos por cuanto se halla nombrado para Tercer in-
stancia & primera Instancia de la Isla de Yvora
D. Sebastian Carreras D. en ambos D.ºn y Catedra-
tico & Lector de catedral Universidad, a cuyo fin le
ha sido preciso pasar a aquel destino, y no pa-
diendo atender al desempeño & su encargo y mi-
nisterio como a tal Catedrático por razón
& su ausencia, usando & las facultades a nos
cometidas en casos semejantes. Nombramos p.
sustituto & la misma Catedral al D.ºn en ambos
D.ºn D. Antonio Barcelo y Ripoll bien con-
siderado & su idoneidad y pericia para el exa-
to desempeño & dicho encargo, quien en virtud
& las presentes concediéndole poder y autoridad
bastante para el desempeño & aquel Minis-
terio, Mandamos cumpla legal y exactamente

las mismas obligaciones á que estaba teni-
do el fatedrativo D.ⁿ Sebastian Tercer, asintien-
do á este fin á la Escuela y Enseñanza todos los
días que está mandado, y en la forma de estilo
y practica. En testimonio de lo cual, y para
los fines que fuere menester damos las pre-
sentes firmadas de mi propia mano, respen-
didas por mi infrascripto Secret.^o y selladas
con el de esta literaria Universidad en Palma
capital de la Provincia de Mallorca á dos de
Junio de mil ochocientos veinte.

Ygn^o Torres R^o

De orden del muy Ill^{mo} S.^{to} Rector
y Procancelario de esta Univer.
sidad Literaria.

Chas. H. Johnson. Pres.



Muy Il^{le} Sr

M^{te} Mariano Gacias Cath^o & Leies y Sindico
de la Univ² Literaria de esta Provincia, como
mejor puede y en dño lugar haya Expone
que ha tenido noticia & que algunos voca-
les de dho cuerpo Literario sin citacion ni
concurancia al que expone acordaron in-
componer a la Univ² los Cathedrales nom-
brados por la Ex^{ma} Diputacion Prov² & estas
Islas entre los quales hay uno de Constitucion
El exposente presinde & si la Ex^{ma} Dipⁿ
puede contar entre sus atribuciones la fa-
cultad de crear y dotar Cathedras, y mucho
menos la de proveer sus vacantes en el mo-
do que lo ha hecho; pues no es el punto de
la question. Esta consiste en si la Univ² hizo
legalm^{te} su resolucion con tan pocos vocales
sin concurrencia ni ayuda del Sindico y sin
preceder una convocatoria & todos los Cathe-
drales y Collegiales por escrito, atento a las
penosas y tristes circunstancias & que aca-
bamos de salir y que hicieron emigrar hasta V²
mismo; en si con la Universidad hay facultades
para esta agregacion, y menos & unos Cathe-
drales nombrados sin concurso contra lo
prevenido por las Cortes en el Plan General
de estudios; en si la Univ² quando fuese legiti-
ma la resolucion perjudicó sus dños y porno-

Palma y
Febrero 19
de 1822.

Convoquese sin-
te de los quatro
Claustros encar-
gandose la asis-
tencia de todos
los vocales para
que tomen en
consideracion
lo que se expone
en ese pedimento,
y sin perjuicio de
lo que se resuelva
la resolucion de
la Univ² Lite-
raria de siete
de los corrien-
tes.

Barcelo, Rector.

[Signature]

gativas los @V.S. y @ sus sucesores y los @
los Cathedraticos mas antiguos @ los respec-
tivos Colegios, @ quienes está cometida por el
Gobierno la facultad @ nombrar substitutos
ó interinos, @ cuya orden deve estarse mi-
entras no se derogue, y mas q^{do} se halla fun-
dada en razon porque nadie mejor que es-
te cuerpo Lict.^o sabra quienes son los suge-
tos instruidos y abiles para la enseñanza. Y
por ultimo está la dificultad en si se faltó al
R^o Decreto @ 24 @ Marzo @ 1820 por el qual se
manda que en todas las Universidades @ Rey-
no se explique la Constitucion por uno @ los
Cathed.^o @ leyes, en cuya virtud toda esta con-
ponacion Lictenaria nombro al exponente
para este encargo que crehe haver cumplido
con zelo y exactitud, y con aprovecham^{to} @ los
discipulos, y siendo esto un hecho publico, es un
agravio que se le hace el privarle esta en-
señanza, para dala @ otro que no es Cath.^o
@ leyes ni @ la Univ^o faltando asi abieatam^{te}
@ esta orden. Por todo lo dho entiende el Sin-
dico q^{la} resolution referida es nula, y q^{do} no
digna @ enmendarse por perjudicar los dnos @
la Univ^o @ V.S., @ los Cathedraticos y @ el Corp^o a-
nente y por faltarse @ las ordenes referidas
y otras que son bien notorias. Y siendo atribucion
@ el Sind^o el zelar la observancia @ los estatutos
y ordenes @ instar para ello hasta protestar.

A V.S. M. I. Sup^{ca} que suspendiendo todo procedim^{to}
se sierva convocar nuevam^{te} plena por el primer
dia no fesiada con precisa asistencia @ todos pa-
ra q^{do} tomando los dnuos en consideracion lo ex-
puesto y lo que añadira en voz el Sind^o pueda la
Univ^o y V.S. acordar lo conveniente pues que asi
es just^a Palma 16 @ Feb^o @ 1822

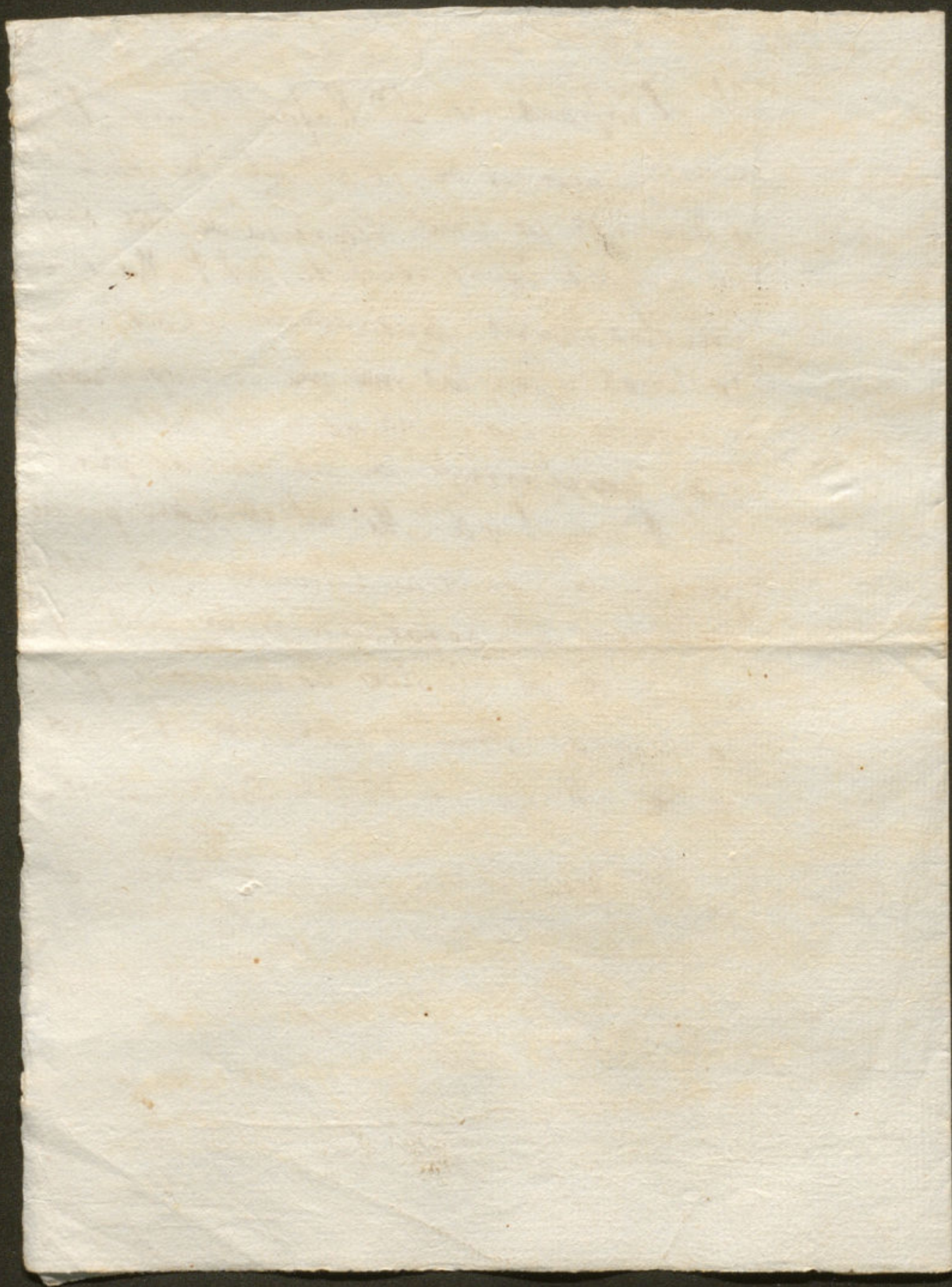
Max^{no} Gacias Sind^o



Yo el infraescrito Dⁿ Rafael Barcelo
Can^o Lectoral de la s^{ta} S^gl^a de Mall^{ca}
y Rector de la Univ^d Literaria de este Rey-
no confieso haver recibido del P. Maestro
Nicolas Proers Augustiniano y Cat^{co} vein-
te libras y son las que me correspondian
por mitad por la gratificacion del trabajo pre-
stado en el arreglo de las mandas pias
de Armengol y R^{do} Miguel Nicolau por mi
juntamente con dicho P. Proers, cuya tasa-
cion hizo Dⁿ Sebastian Sala Cat^{co} y
Asistente de Sindico Comisionado por
la misma Univ^d a este fin. Palma
2 de Mayo de 1822. Son. -- 20tt^e

Rafael Barcelo Can^o Lect^o y
Rector d la Univ^d Litt^a.

El Sr. D. Rafael Barrios
me ha escrito de la 2.ª leg. de la
y dice de la gran cantidad de
en un gran número de
algunos otros señores y con
to para y con los me corresponden
por parte de la gran cantidad de
con en el campo de las montañas
de el Sr. D. Miguel Barrios
particular con gran interés
con este Sr. Barrios para
algunos de los señores
la misma para a este fin
El Mayo de 1882 con
Rafael Barrios
Barrios





Puntos pa el Grado
de Bachiller en Te-
ología del P. Fr. Jaime
Porello Obispo de

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Ma-
llorca a veinte y siete dias del Mes de Enero del año de
mil ochocientos treinta. Reunidos en el Oratorio de la N.
Universidad Literaria de este Reyno el P. D.ⁿ Rafael
Barceló Canónigo de esta Sta. Iglesia Decano en la
Facultad de Teología, y el P. Fr. Josef Porello Pío de
esta Catedral de dicha facultad con el infan-
tito notario y Seco. a fin de rectar las proposiciones con-
arreglo a los artículos 12.^o y 13.^o del Plan lit.^o de
estudios para el Grado de Bachiller en Teología que
ha sido admitido el P. Fr. Jaime Porello Franciscano an-
tiguero de la Inspección General de Instrucción publi-
ca de 24.^o de setiembre de 1829. y precedido la Oración
del Espíritu Sta. se llamó una vez a voto menor de siete
proposiciones de las cuales tres proposiciones del la
doientar que contenia quince a prelación de dicho Can-
didato an lo hizo y salieron las tres siguientes Prop. 1.^a
12.^a y Prop. 6.^a las cuales se pusieron de manifies-
to al candidato con el fin de que sobre la que eligiese
debía regitar una Disertación Latina mañana a la
dos y media de la tarde a lo que se conformó y eligió de dichas
Prop. la 6.^a que fue la ultima sortada y dice "An
optima necessitate Minister Baptismus est quinque
etiam non ordinatus. I para que conste he continuado
este auto de diligencia y certifico = Valga fco y enmenda-
do en lin. 5.^a y el P. Fr. Josef en lin 6.^a

Bachiller en Teolog.
del P. Fr. Jaime
Porello

Rafael Barceló Can. Lic.
Decano

Juan Nadal Not. Pío



S. S.
D. D. Juan Novas
P. Fr. Jose Soler
P. Fr. Domingo Clado
P. Fr. Josef Porello
P. Fr. Antonio Piza

En la propia Ciudad de Palma Capital del Reyno
de Mallorca a veinte y ocho dias del Mes de Enero del
año de mil ochocientos treinta. Reunidos en el Oratorio de
la N.^a Universidad Literaria de este Reyno el P. D.ⁿ Rafael
Barceló pío y Canónigo de esta Sta. Iglesia
Decano en la facultad de Teología, y los Catedráticos

en dicha facultad del margen con el infrascripto Nota-
rio y Secretario siendo las dos y media de la tarde dijo el
P. Fr. Jaime Novillo en libro sobre la proposición es-
cojida el día anterior que duró el espacio de media
hora, contestó despues en cinco minutos á cada uno de los
dos argumentos que en el espacio de diez respectivamente
le hicieron Fr. Domingo Llado, y el P. Fr. Antonio
Piza, y remondió tambien con acierto á las preguntas
que durante media hora le hizo el P. Fr. Josef Novillo.
Despues de practicado todo lo dicho se votó el Candidato
del doctorado quedandore en el los S. concurrentes para
pasar á la votación que regularmente se hizo con bolas
blancas y negras, y resultó aprobado el Candidato nemine
dissentiente para el grado de Bachiller en Teología de
ya resolución publicó el infrascripto Secretario á presen-
cia de dicho Candidato para cuyo fin fué llamado, y
seguidamente dijo este las profeciones de la fe, y le con-
firmó despues dicho Sr. Decano de la facultad el Gra-
do de Bachiller en Teología, y ultimamente prestó
los juramentos prescritos en el Artículo 16.º del Plan de
Estudios concluyendore el acto con la oración de dispu-
tos. Y para que conste se continuó este auto de
que certifico = Valga, y negras añadidas en lin 1.º de esta pag.

Rafael Barcelo Carr. Lecturero

Decano.

Juan Nadal y Voth Sriv

1840

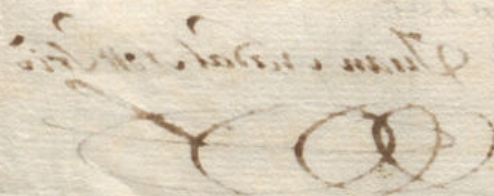
Handwritten text, likely a signature or name, written in cursive script.

The first of these is the fact that the
 government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference. This is
 due to the fact that the government
 has been unable to secure the necessary
 funds to carry out its policy of non-
 interference. This is due to the fact
 that the government has been unable
 to secure the necessary funds to carry
 out its policy of non-interference.

[Faint, illegible handwritten text]

en dicha facultad del margen con el infrascripto nota
rio y Secretario siendo las dos y media de la tarde dijo el
P. Fr. Jaque Novello en libro sobre la proposición es
cujada el día anterior que duró el espacio de media
hora, contestó después en cinco minutos á cada uno de los
dos argumentos que en el espacio de diez respectivamente
le hicieron Fr. Domingo Llado, y el P. Fr. Antonio
Piza, y respondió también con acierto á las preguntas
que durante media hora le hizo el P. Fr. Josef Novello.
Después de practicado todo lo dicho se votó el Candidato
del doctorado quedándose en el bo. b. concurrentes para
pasar á la votación que segundamente se hizo con bolas
blancas y negras resultando aprobado el Candidato nombre
D. Fr. ~~Josef~~ Juan del grado de Ma. l. l. en teología de
ya resolución publicó el infrascripto Secretario á quien
de dicho Candidato para cuyo fin fue llamado, y
segundamente dijo este las proposiciones de la p. y le con
firió de nuevo el Sr. Decano de la facultad el Ju
do de Ma. l. l. en teología, y últimamente prestó
juramento y prescricción el 16^{to} del Mes de
Enero de este año de 1800 con la oración de dispen
sación de los. y para que conste se continúa este auto de
esta forma: Valga y negre añadidos en fin 1^a de esta pag.
Rafael Barcelon Can. Sec. de la Facultad

Juan Nadal y Valt Srio



Rafael Barcelon
Can. Sec. de la Facultad

